

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural

Orden 162/2023, de 6 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al sistema integrado de gestión y control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación. [2023/7642]

Mediante Orden 122/2023, de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, se modifica la Orden 37/2023, de 27 de febrero, por la que se establecen disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola (Feaga), la solicitud única y los requisitos comunes para el cobro de las ayudas y se convocan para el año 2023 y la Orden 39/2023, de 27 de febrero, por la que se establece la solicitud única de las intervenciones en forma de pagos directos y las intervenciones para el desarrollo rural asimiladas al sistema integrado de gestión y control, de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación. Entre otras modificaciones, se amplía el plazo de adaptación de la solicitud única por parte del agricultor derivada de los controles preliminares y controles por monitorización hasta el 8 de septiembre de 2023.

El artículo 112 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, recoge la posibilidad de modificación y adaptación de las solicitudes únicas, en lo referente a los controles preliminares y a los controles mediante monitorización.

Así, en su apartado 3 se establece la posibilidad de ampliación del plazo de adaptación de la solicitud única por las comunidades autónomas en su ámbito territorial, en el caso de agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, siempre que se cumplan los requisitos esenciales correspondientes a los regímenes de pagos directos o las medidas de desarrollo rural de que se trate, hasta como mínimo diez días hábiles antes de la fecha del inicio de los pagos.

Teniendo en cuenta que la aplicación del sistema de control por monitorización a las nuevas intervenciones ha supuesto importantes cambios en las aplicaciones informáticas, la demora en el traslado a los agricultores de los resultados de la realización de estos controles por monitorización en los que se les comunican las incidencias que, en su caso, afectan a sus expedientes, así como el retraso en la realización de los controles preliminares y controles administrativos, se hace necesario garantizar a los agricultores la posibilidad de adaptar su solicitud tras dichas comunicaciones, ampliando los plazos para ello hasta el 15 de septiembre.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 107/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, dispongo:

Artículo Único. Modificación de la Orden 39/2023, de 27 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2023, su forma y plazo de presentación.

Se modifica el segundo párrafo del artículo 6, quedando redactado como sigue:

“Se establece un plazo de adaptación de la solicitud única por parte del agricultor, derivada de la notificación de los controles preliminares y controles por monitorización, hasta el 15 de septiembre. En cualquier caso, la notificación de dichos controles por parte de la administración debe de haberse previamente notificado.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 6 de septiembre de 2023

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural
JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN